

ADENDA 1 PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA CP-02-2022



CANAL CAPITAL (en adelante CAPITAL), sociedad pública organizada como empresa industrial y comercial del Estado, entidad descentralizada indirecta del orden distrital, vinculada mediante el Acuerdo 257 de 2006 al sector Cultura Recreación y Deporte, del cual es cabeza la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte; publicó el día 12 de abril de 2022 la siguiente convocatoria pública:

CP-02-2022, OBJETO: Contratar bajo la modalidad de producción por encargo, el diseño, preproducción, producción y posproducción para los proyectos audiovisuales FICCIÓN CUIDADO DEL PLANETA, FICCIÓN ESTEREOTIPOS DE GÉNERO, FICCIÓN FEMINIDADES, NO FICCIÓN FEMINISMOS PARA PRINCIPIANTES, NO FICCIÓN MICROHISTORIAS EUREKA PRIMERA INFANCIA Y NO FICCIÓN MICROHISTORIAS EUREKA ADOLESCENTES o como llegaren a denominarse, propuestos para la línea de Ciudadanía, Cultura y Educación, en cumplimiento de los objetivos y gestión de Canal Capital en el marco de la Resolución 00021 del 18 de enero de 2022 del Fondo Único de las Tecnologías de la Información (FUTIC).

En el marco de dicho proceso de contratación, CAPITAL se permite emitir la siguiente ADENDA que modifica el pliego de condiciones en lo que corresponda:

PRIMERO: MODIFICAR el numeral 4.1.5. del pliego de condiciones definitivo **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO (ANEXO 2), O UNIÓN TEMPORAL (ANEXO 3)**, el cual quedará así:

"4.1.5. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO (ANEXO 2), O UNIÓN TEMPORAL (ANEXO 3)

Para la presentación de ofertas por parte de Consorcios y/o Uniones Temporales, dentro del documento privado de conformación del consorcio o unión temporal debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural y deberá señalarse que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, su liquidación y tres (3) años más.

Si se trata de una UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades descritas como obligaciones y especificaciones técnicas) so pena de ser tomada como consorcio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de CAPITAL.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que lo conforman.

La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al cien por ciento (100%)."



ADENDA 1 PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA CP-02-2022



SEGUNDO: MODIFICAR el Anexo No. 16 – LISTA DE CHEQUEO cuyo texto definitivo se publica junto con la presente adenda.

Dada en Bogotá D.C., el 5 de mayo de 2022.

ANA MARÍA RUIZ PEREA

Gerente General

Proyectó: Javier Rolando Delgado Flores – Abogado secretaría General

Proyectó: Samuel David Méndez Lozano – Abogado Secretaría General

Revisó: Luis Eduardo Páez Pacheco - Asesor Jurídico de la secretaría General

Revisó: María Teresa Gómez Higuera – Asesora Jurídica Dirección Operativa

Revisó: Olga Lucia Vides Castellanos- Coordinadora Área Jurídica

Revisó: Jerson Jussef Parra Ramírez – Director Operativo

Revisó: Andrea Paola Sánchez García - Secretaria General (e)